

GACETA EXTRAORDINARIA

Edición No 105

Diciembre 18 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

CONTENIDO

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No. 001198 DE 04 DICIEMBRE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el 2 de la Constitución Política de Colombia, el alcalde municipal de Pereira, como autoridad administrativa del orden territorial, se encuentra instituido, entre otros, con el objeto de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el legislador, mediante la Ley 800 de 2003, aprobó la *"Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional"* y el *"Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños"*.

Que, a su vez, el Congreso de la República de Colombia, en virtud de la mentada Convención y el Protocolo de Palermo, promulga la Ley 985 de 2005, *"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta"*.

El artículo 12, 13 y 14 de la mentada Ley indica la denominación del Comité Interinstitucional, su objeto y la integración del mismo; a su vez, el Parágrafo 2 del últimos de los artículos mencionados establece que *"El Comité promoverá la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva"*.

Que, así las cosas, el alcalde municipal de Pereira procedió a promulgar el Decreto 481 del 12 de julio de 2018, con el cual el ente territorial conformó el Comité Municipal de la Lucha Contra la Trata de Personas, se estableció su organización y sus funciones.

Que, con posterioridad a la creación de este comité municipal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1818 del 2020, con el cual se sustituye el Capítulo 4, del Libro 2, de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parte 2, del Título 3 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en relación con la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2020-2024. Tal estrategia está organizada a partir de ejes y enfoques. Los ejes son los derroteros de su implementación. Los enfoques, por su parte, buscan plantear las perspectivas necesarias para integrar adecuadamente a las poblaciones que son objeto de esta Estrategia. En cuanto a los ejes, es preciso resaltar que esta Estrategia será implementada a través de seis (6) ejes de acción: Coordinación y Sostenibilidad; Protección y Asistencia; Investigación y Judicialización; Generación y Gestión del Conocimiento; Prevención; Cooperación Internacional, Migración y Fronteras. Es de señalar que esta Estrategia contará con diez enfoques transversales que guiarán la planeación y ejecución de acciones en el nivel nacional y territorial. Estos enfoques son: Enfoque de derechos humanos; Enfoque de género; Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas; Enfoque de curso de vida; Enfoque diferencial; Enfoque étnico; Enfoque de Interseccionalidad; Enfoque territorial; Enfoque fronterizo y migratorio; y Enfoque criminológico, los cuales serán implementados con el propósito de garantizar la protección real y efectiva de los derechos de las víctimas de la trata de personas y la lucha contra el delito en el territorio nacional.

Que, a pesar de existir el Comité Municipal; en la actualidad surge la necesidad no solo de incorporar los ejes y enfoques establecidos desde el orden nacional en el acto mentado precedentemente, sino que es un imperativo categórico modificar el mentado comité con el fin de que funcione de manera óptima de conformidad con las normas de orden constitucional, legal y de acuerdo a la jurisprudencia vigente, ya que el decreto de creación dejó por fuera importantes funciones y trámites que se requieren para obtener los objetivos propuestos en la ley y por parte del Ministerio.

Que, así las cosas, el municipio de Pereira procederá a modificar el Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, para efectos de armonizar las normas municipales que regulan el funcionamiento del Comité Municipal de la Lucha contra la Trata de Personas con las del orden nacional y la jurisprudencia aplicable al caso.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **Alcalde Municipal de Pereira**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el artículo 4 del Decreto 481 del 12 de julio de 2018, el cual quedará así:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN: *El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas estará conformado por:*

1. *El Alcalde del Municipio de Pereira, quien lo preside.*
2. *El Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado quien hará la secretaría técnica.*
3. *El Secretario (a) de Salud y Seguridad Social.*
4. *El Secretario (a) de Planeación Municipal.*
5. *El Secretario (a) de Desarrollo Social y Político.*
6. *El Secretario (a) de Educación Municipal.*
7. *La Oficina de Comunicaciones de la alcaldía de Pereira.*
8. *El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.*
9. *El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.*
10. *El Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.*
11. *El Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado.*
12. *El Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado.*
13. *El Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de Risaralda o su delegado.*
14. *El Defensor (a) del Pueblo o su delegado.*
15. *El Procurador (a) de Familia o su delegado.*
16. *El Personero (a) Municipal o su delegado.*
17. *Un representante del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.*
18. *Un representante de las organizaciones no gubernamentales que lideren el tema de trata de personas en el municipio de Pereira.*
19. *Representantes de la academia.*
20. *El Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje o su delegado.*

PARÁGRAFO 3°: *Quienes asistan al Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, deberán hacerlo de manera permanente y en caso de no ser el servidor público directamente designado, deberá estar expresamente delegado con facultades de decisión mediante acto administrativo que se expida para el efecto, razón por la cual, en todo caso deberá ser un servidor del nivel directivo de la entidad a la cual representa, esto en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el artículo 5 del Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5°. CLASES Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: *El Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el/la presidente del Comité o su delegado/a considere que existen situaciones especiales que lo ameriten, o cuando al menos el 30% de sus integrantes así*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

lo solicite. La asistencia a estas reuniones es de carácter obligatorio para todos sus integrantes.

PARÁGRAFO 1°: El Comité podrá conformar las comisiones de trabajo que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones. Cada una de las entidades que conforman el Comité MUNICIPAL de Lucha contra la Trata de Personas, tendrá responsabilidades precisas en el marco de sus competencias, en la asistencia y protección a la víctima del delito. Dichas responsabilidades serán definidas como compromisos en los Planes de Acción Territorial que se formulen e implementen anualmente por el Comité y que se encuentren en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

PARÁGRAFO 2°: El Comité, podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad, a las víctimas, a la comunidad educativa, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los derechos humanos, así como a los medios de comunicación, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto. No obstante, el Comité MUNICIPAL para la Lucha contra la Trata de Personas, tendrá

como invitados permanentes, representantes o servidores por las siguientes Entidades:

1. Un representante de la comunidad educativa de educación media.
2. Un representante de la comunidad educativa de educación superior.

PARÁGRAFO 3°: En todo caso los servidores públicos del Municipio, sin ser miembros del Comité, que sean invitados a las sesiones de este, deberán asistir con carácter obligatorio y de manera indelegable.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el artículo 6 del Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. QUÓRUM: El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas del Municipio de Pereira podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros permanentes, y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En el evento de que no exista quórum, se suspenderá la reunión y la secretaría técnica del Comité convocará nuevamente no antes de cinco (5) días calendarios de la fecha fijada para la reunión.”

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE el literal i) del artículo 7 del Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, el cual quedará así:

“(…)

1. *Obrar de manera coordinada con el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.*

(…)”

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el artículo 8 del Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, asignándole unas funciones y unos párrafos adicionales, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA TÉCNICA: *Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior, a cargo del Secretario de Gobierno o el funcionario quien designe y tendrá las siguientes funciones:*

(…)

1. *Coordinar la formulación e implementación del Plan de Acción Territorial anual, de conformidad con la Estrategia Nacional.*
2. *Ser ente coordinador de los Sub-Comités que se creen al interior del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas.*
3. *Mantener comunicación permanente con la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, y participar en las reuniones de dicho Comité cuando sea convocado.*
4. *Diligenciar y poner en conocimiento del Ministerio del Interior los formatos que se han construido con el fin de hacer seguimiento y evaluación a la prestación de los servicios de protección y asistencia.*
5. *Poner en conocimiento al Ministerio del Interior los casos de Trata de Personas que se presenten en el Municipio y realizar el diligenciamiento respectivo de los formatos de protección y asistencia.*
6. *Rendir informes bimestrales a los integrantes del Comité sobre su funcionamiento y las acciones adelantadas para dar cumplimiento al presente Decreto.*
7. *Las demás que se asignen de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento.*

PARÁGRAFO 1. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. *La Secretaría Técnica es la responsable de mantener el reporte de casos en los formatos y sistemas establecidos por el Ministerio del Interior y el Centro Operativo Anti Trata de Personas -COAT-, sin perjuicio*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de crear su propio sistema de información. Las entidades parte del Comité que manejen información relacionada con la trata de personas deberán informarlo a la Secretaría Técnica, suministrándole los datos que esta requiera para la centralización del reporte de casos, activación de rutas, seguimiento, y operatividad del sistema de información, de así requerirse. En ningún caso podrán referirse a asuntos de reserva legal.

Los datos suministrados a la Secretaría Técnica se podrán dar a conocer al público en resúmenes numéricos y estadísticos, que no incluyan datos personales de las víctimas y que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse con fines discriminatorios o que pudiera amenazar los derechos a la vida y a la intimidad de las víctimas. La confidencialidad también se predica del manejo de los casos.

PARÁGRAFO 2. ACTAS: *De las sesiones o cada reunión que adelante el Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se dejará constancia de las decisiones que se tomen, la cual será firmada por el presidente, el secretario (a) técnico (a) y los demás miembros e invitados que hayan asistido a la reunión del Comité. La misma se remitirá a los asistentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión para su aprobación. La Secretaría Técnica llevará un control de asistencia, el consecutivo, el archivo y la documentación del Comité MUNICIPAL.*

PARÁGRAFO 3. *La Secretaría Técnica convocará por el medio más expedito a los miembros del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas del Municipio de Pereira, a reuniones ordinarias con diez (10) días calendario de anticipación a su realización anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en los mismos términos del inciso anterior, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a su realización, a menos de que haya situaciones de urgencia que haya que atender inmediatamente.*

PARÁGRAFO 4. *Si la Secretaría Técnica no hiciese la convocatoria, el Comité podría reunirse por iniciativa de tres de sus miembros permanentes, cumpliendo los requisitos expuestos en este artículo."*

ARTÍCULO SEXTO: ADICIÓN el artículo 11 al Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11°. INICIACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INMEDIATA. *Este programa inicia con la recepción de la información del caso, la cual puede provenir de cualquier fuente; información que debe constituir indicio del cual se*

DECRETO No. 001198 DE 04 DICIEMBRE 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

infiere la existencia de fines de explotación a una persona, y deberá contener los datos necesarios para identificar a la víctima del delito de trata de personas, para cuyo efecto se diligenciará el formato de reporte de casos que diseñe el Ministerio del Interior.

La autoridad que reciba la información o la víctima diligenciará el formato a que se refiere el inciso anterior y así mismo, le dará a conocer sus derechos y deberes, sin perjuicio de trasladar la información al Ministerio del Interior y a la autoridad que deba intervenir. No obstante, en el evento de que dicha información recibida, no constituya indicio del cual se infiera la existencia del presunto delito de Trata de Personas, se le brindará orientación a la víctima, remitiéndola a la autoridad competente para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 1 COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS. Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Municipal de Lucha contra la Trata, tenga conocimiento de un caso de trata, informará inmediatamente a la Secretaría Técnica del Comité Municipal, quien, a su vez informará inmediatamente al COAT (Centro Operativo Anti-Trata), del Ministerio del Interior, para la coordinar y articular los programas de protección y asistencia inmediata y mediata, conforme a la ruta diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

PARÁGRAFO 2. INICIACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA MEDIATA. Para la iniciación del programa de asistencia mediata se requiere, además de haber culminado el programa de asistencia inmediata, que la víctima de la trata de personas y la entidad o entidades que le brindarán la asistencia, firmen un acta única en la cual se determinen los objetivos de tal atención y los compromisos de la víctima."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás apartes del Decreto Municipal No. 481 del 12 de julio de 2018 que no hayan sido objeto de modificación o adición continuarán incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a los integrantes del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DECRETO No. 001198 DE 04 DICIEMBRE 2023

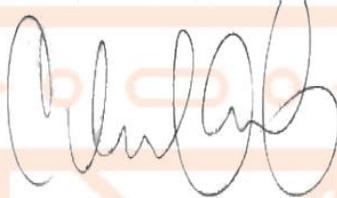
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 481 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460280112934-3270948-007118763



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Secretaría Jurídica (E)
02460280094924-3270948-007118193



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Secretario De Gobierno(E)
02460278111909-3270948-007114190

Elaboró: Redactor: Patricia Del Pilar Diaz Molina / CONTRATISTA

/

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en Número 105, fue revisada, se verifico el acto administrativo municipal recibido, el cual se encontró con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL